



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 041 (Abril 26 de 2016)

“Por medio del cual se establecen medidas transitorias relacionadas con la Flexibilidad Curricular, el Sistema de Créditos Académicos y se dictan otras disposiciones, para los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación”.

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Académico, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto N° 2450 del 17 de diciembre de 2015 *“Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 2041 del 3 de febrero de 2016 *“establece las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación o modificación de registro calificado”.*

Que, mediante Circular 0014 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional precisa aspectos concernientes a trámite para el otorgamiento de Acreditaciones de Calidad de los programas de Licenciaturas y establece aclaraciones al procedimiento que las Instituciones de Educación Superior deben observar en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

Que, amparada en la autonomía universitaria, la Facultad de Ciencias y Educación, en un ejercicio participativo, entiende la reforma curricular en el contexto de su Proyecto Educativo y como una iniciativa de acción social en la cual son ejes fundamentales la representatividad y la legitimidad.

Que el Proyecto Curricular de Matemáticas, como resultado de sus procesos de autoevaluación y acreditación, ha solicitado la modificación de su plan de estudios; ésta implica la disminución del número de créditos y para ello cuenta con aval del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación (Acta N° 34 del 27 de noviembre de 2015).

Que la reforma curricular de la Facultad de Ciencias y Educación está anclada en sus procesos de autoevaluación, así como en unas trayectorias y tradiciones que hacen visibles unas riquezas y potencialidades que deben preservarse y proyectarse en los diferentes proyectos curriculares.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

Que mediante Acuerdo 009 del 12 de septiembre del año 2006 del Consejo Académico, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas implementa el sistema de créditos académicos.

Que mediante Resolución 035 del 19 de septiembre de 2006, del Consejo Académico la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reglamenta la aplicación del sistema de créditos académicos.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer medidas transitorias, que faciliten los procesos de flexibilidad y renovación curricular requeridos por los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, en correspondencia con las normas antes citadas.

Que el Consejo Académico mediante Resolución 079 del de julio 08 de 2013 "*Por la cual se diseñan políticas para decidir y dirigir aspectos relacionados con los espacios académicos contenidos en el artículo 7 del Acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006 en la Universidad Francisco José de Caldas*", reglamenta lo concerniente a las prácticas docentes, prácticas profesionales, prácticas intensivas o sus equivalentes.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de abril de 2016, Acta 011, una vez discutido y analizado el tema, por decisión mayoritaria de los miembros consejeros aprobó el establecimiento de medidas transitorias relacionadas con la Flexibilidad Curricular, el Sistema de Créditos Académicos para los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, presentadas por la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Educación.

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- DEL RANGO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. El rango de créditos académicos de los programas académicos de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación se establece entre ciento cuarenta (140) y ciento sesenta (160) créditos académicos.

ARTÍCULO 2º.- CLASIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS. Los espacios académicos de los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, se clasifican en *espacios académicos obligatorios* y *espacios académicos electivos*.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los espacios académicos obligatorios son aquellos en los que se apropian, desarrollan y construyen conocimientos, saberes y prácticas esenciales de la profesión en la que se forma el estudiante y son establecidos por la Comunidad Académica Especializada. Le corresponde a los Consejos de Proyecto Curricular la definición específica de los mismos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los espacios académicos electivos, son aquellos que son de libre escogencia por parte de los estudiantes.

ARTICULO 3º-. DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS ELECTIVOS. Los espacios académicos electivos serán propuestos por docentes o grupos de investigación institucionalizados y relacionados con los campos de formación de los Proyectos Curriculares, previo visto bueno de los Consejos Curriculares y serán aprobados por el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO- El Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación es el responsable de regular la oferta de los espacios académicos electivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los estudiantes pueden cursar estos espacios en cualquier proyecto curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o en otras instituciones de educación superior, locales, nacionales o internacionales, con las que la universidad tenga convenios.

PARÁGRAFO TERCERO- El estudiante podrá inscribir el total de créditos académicos electivos que le corresponda cursar según su plan de estudios, distribuidos en espacios académicos que tengan diferente asignación de créditos académicos.

PARÁGRAFO CUARTO- El número de créditos que se asignará a los espacios electivos estará en el rango dos (2) a cuatro (4).

ARTÍCULO 4º-. DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS. Por práctica pedagógica se comprende la reflexión que cada proyecto curricular de Licenciatura establece de manera situada entre su saber específico, su relación con la pedagogía y las prácticas de enseñanza que esto conlleva. Como un ejercicio de carácter continuo y reflexivo, en cada uno de los programas, reconoce su aumento exponencial a medida que los estudiantes avanzan en su plan de estudios, para realizar luego la práctica docente de carácter institucional en la escuela.

La práctica pedagógica se fundamenta en los principios de *integralidad*, en el proceso de formación de los estudiantes; de *diversidad*, en cuanto a los convenios con instituciones de educación básica, media y superior y con el sector laboral; de *interdiscipliniedad*, que conlleva el ejercicio pedagógico enfocado en la enseñanza de la disciplina, así como en el aprendizaje en contextos socio culturales determinados.

El número mínimo de créditos académicos destinados a la práctica pedagógica debe ser de cincuenta (50).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 5º-. DE LA PRÁCTICA DOCENTE. Es el espacio académico en el que el estudiante de licenciatura desarrolla un proceso educativo de manera intensiva en la institución escolar, con el fin de fortalecer su formación profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO- Teniendo en cuenta que este espacio académico es básico para la formación de licenciados, su número de créditos, la ubicación en el plan de estudios y el número de estudiantes por docente, deberá ser presentado y justificado por cada uno los proyectos curriculares ante el Consejo de Facultad para su aprobación, al momento de presentar su propuesta curricular.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, coadyuvar con la Facultad en la generación de mecanismos que permitan viabilizar y gestionar el desarrollo de las prácticas, mediante convenios con la Secretaría de Educación del Distrito u otras entidades pertinentes.

ARTÍCULO 6º-. DE LOS PORCENTAJES DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LOS PROYECTOS CURRICULARES DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN. En los programas académicos de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, los créditos académicos correspondientes a los espacios académicos obligatorios conforman entre un ochenta y cinco por ciento (85%) y un noventa por ciento (90%) del total de créditos del plan de estudios. Los créditos correspondientes a los espacios académicos electivos conforman entre un quince por ciento (15%) y diez por ciento (10%) del total de créditos académicos del plan de estudios.

ARTICULO 7º-. DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS TRANSVERSALES E INSTITUCIONALES. Los espacios académicos transversales e institucionales establecidos mediante Resolución 053 de 2011 expedida por el Consejo Académico de la Universidad, se mantendrán en las propuestas de organización curricular (planes de estudio) que se deriven del presente Acuerdo y hacen parte de los espacios académicos obligatorios.

ARTICULO 8º-. DE LA OFICIALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO. Los planes de estudio de los programas académicos de los Proyectos Curriculares de la Facultad de Ciencias y Educación, que se establezcan con base en el presente Acuerdo, deberán oficializarse a través de acto administrativo elaborado por la Vicerrectoría Académica y aprobados por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO- Corresponde a los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, informar al Ministerio de Educación Nacional a través de SACES, con el acompañamiento de la Coordinación General de Acreditación y Autoevaluación Institucional sobre la estructura plan de estudios en créditos académicos, sobre los planes de transición y homologación propuestos y demás modificaciones, según lo establecido en la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ARTICULO 9º-. DE LA TRANSITORIEDAD. El presente Acuerdo aplica exclusivamente para los programas académicos de los Proyectos Curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación y su transitoriedad se define hasta tanto el Consejo Académico, reformule y modifique el Acuerdo 009 de 2006, la Resolución 035 de 2006 y demás normas relacionadas con la política de flexibilidad curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO 10-. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige para los programas académicos de los Proyectos Curriculares de pregrado la Facultad de Ciencias y Educación, a partir de la fecha de su aprobación y modifica en lo pertinente los artículos y párrafos que le sean contrarios del Acuerdo 009 de 2006 y la Resolución 035 de 2006, y deroga la Resolución 079 de 2013, emanados del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO

Elaboró: Constanza Jiménez V., Pilar Infante Luna, Yury Ferrer Franco.
Revisó: Consejo de Facultad Ciencias y Educación, Vicerrectoría Académica.